



GOBIERNO *de*
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO
DE FINANZAS
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADQUISICIONES DEL ESTADO

RECEPCIÓN
Y
LIQUIDACIÓN

NOMBRE DEL
EVENTO

OBJETIVOS



CONVOCATORÍA



MINISTERIO
DE FINANZAS
PÚBLICAS

BASES



PRODUCTO



PROVEEDORES



PLICA DE
DOCUMENTOS



CRITERIOS DE
CALIFICACION



RECIBIR



CALIFICAR



ADJUDICAR



Factura Electrónica



FORMA DE
PAGO



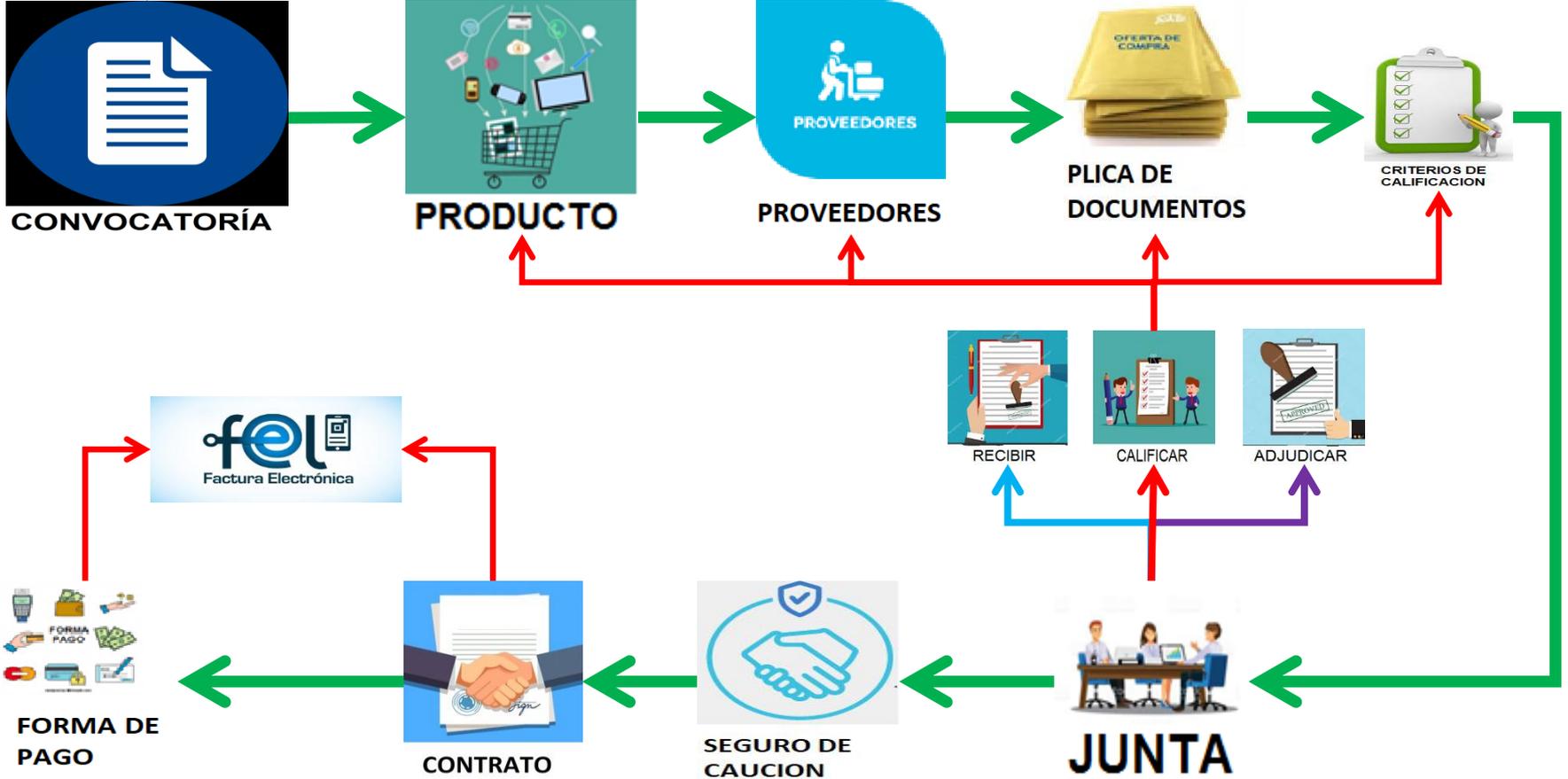
CONTRATO



SEGURO DE
CAUCION



JUNTA



Proyecto de Contrato

- **Artículo 19. Requisitos de las bases de licitación.**

Las bases de licitación, según el caso deberán contener como mínimo lo siguiente:

2. Características generales y específicas, cuando se trate de bienes y servicios.

3. Lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregados los bienes o prestado los servicios.

14. Modelo de oferta y proyecto de contrato.

Aplicable para Licitación, cotización, elaboración de términos de referencia y contratación en los casos de excepción comprendidos en el Artículo 44 de esta ley

- **Artículo 20. Especificaciones generales, técnicas, disposiciones específicas y planos de construcción.**

PROYECTO



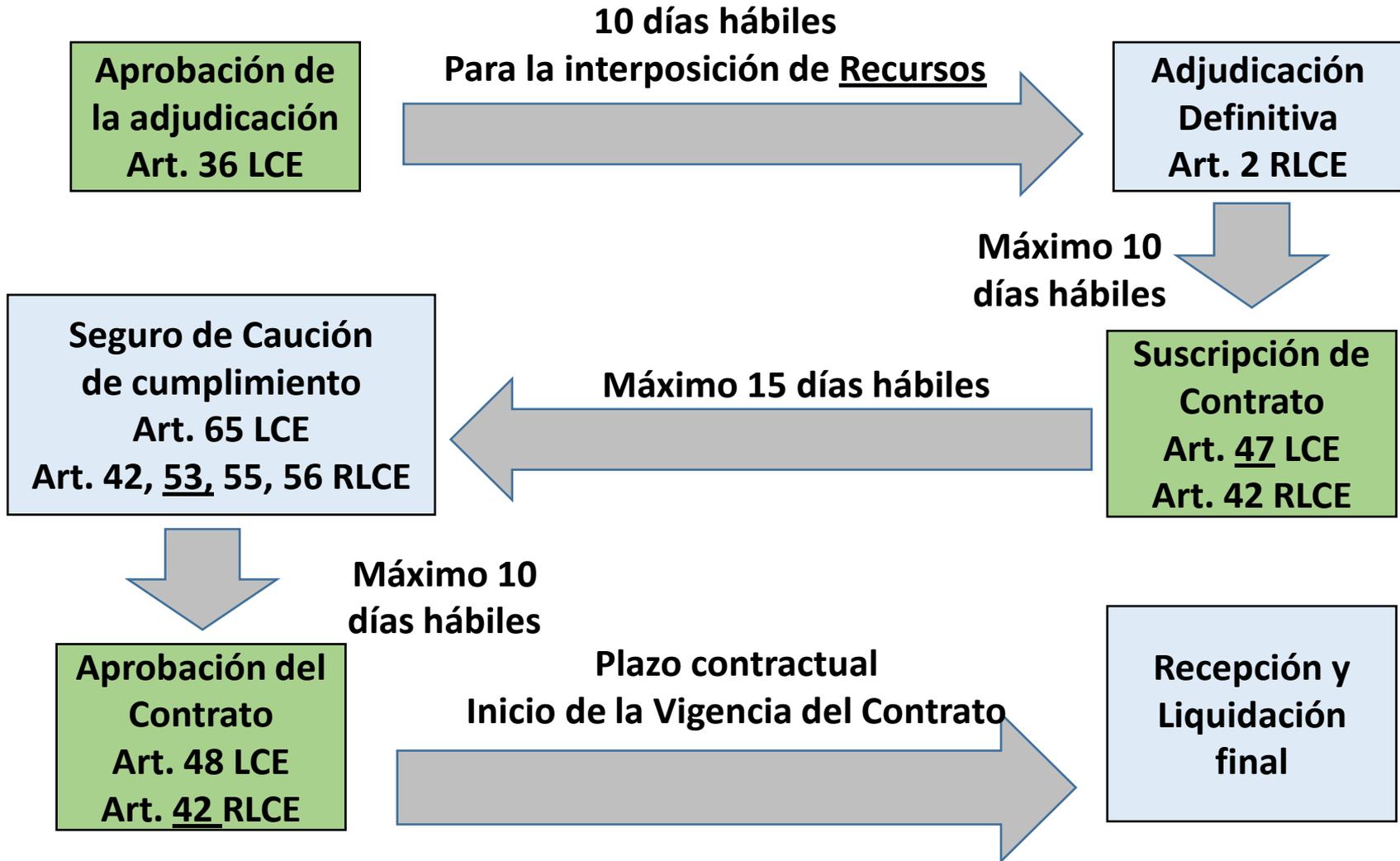
VERSIÓN FINAL



Ley de Contrataciones del Estado

- **Artículo 47. Suscripción del contrato.**
- **Artículo 48. Aprobación del contrato.**
- **Artículo 49. De la forma del contrato.**
- **Artículo 51. Prórroga contractual.**
- **Artículo 52. Ampliación del monto del contrato.**

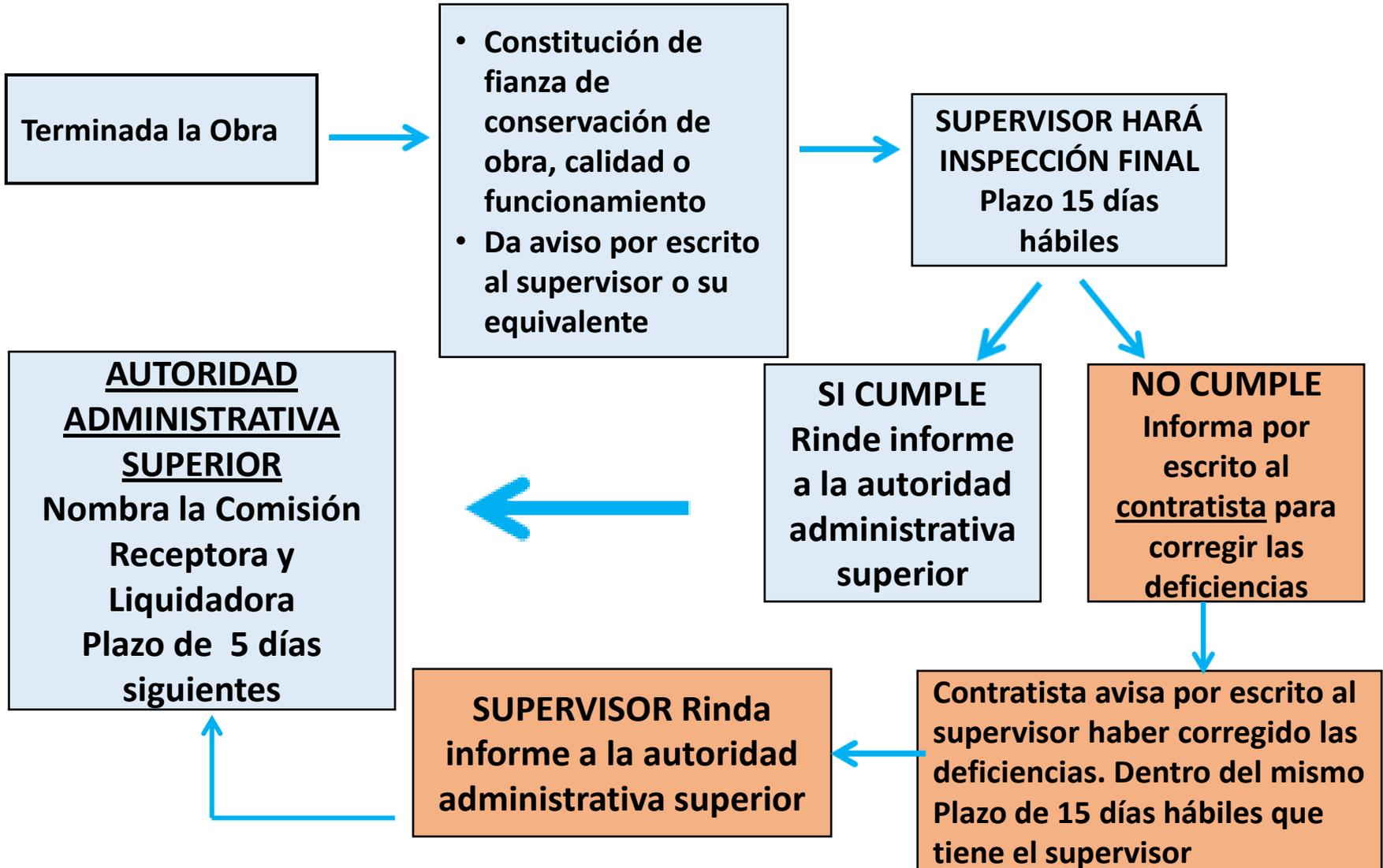
Diagrama de suscripción aprobación de contrato



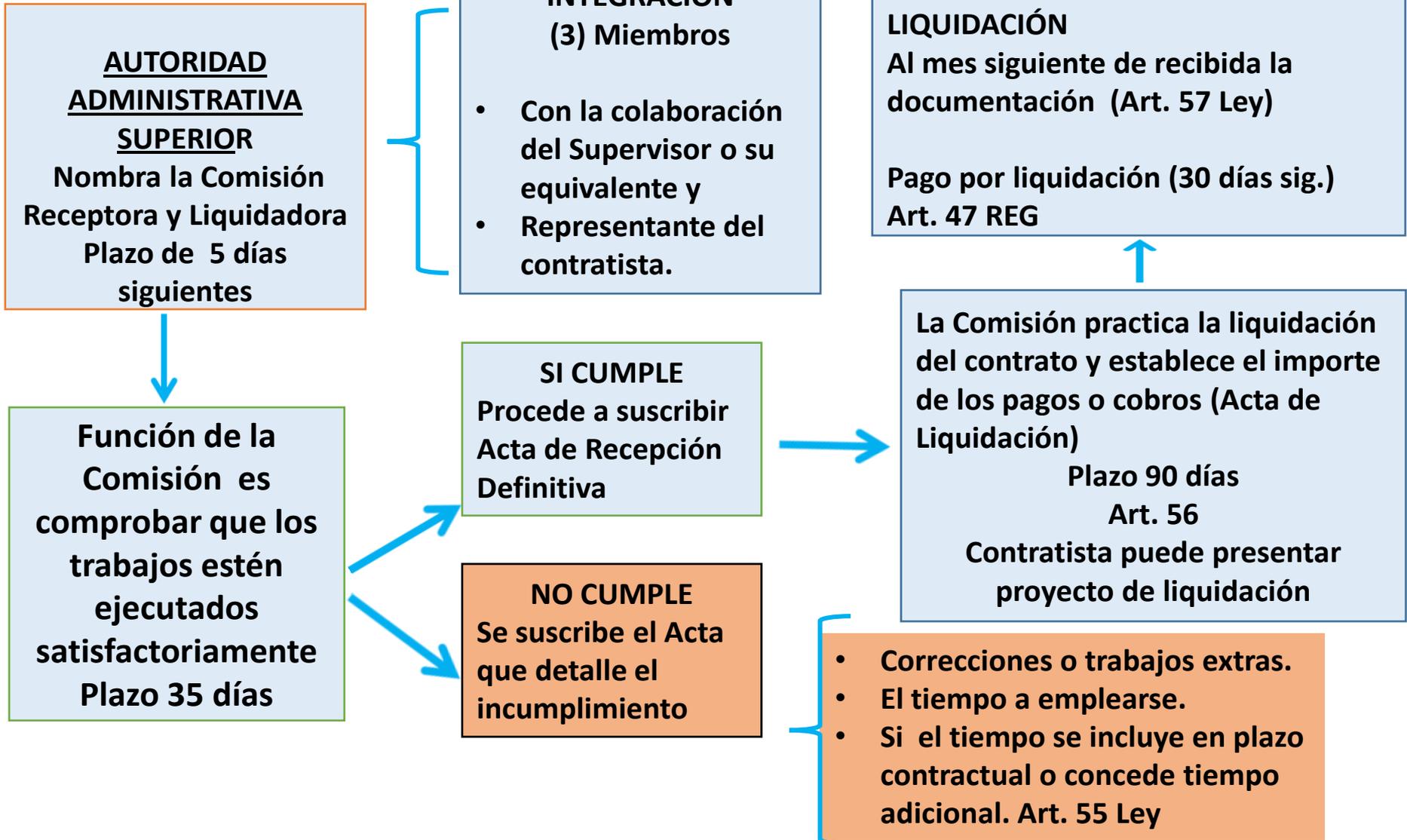
TERMINADA LA OBRA



RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN



RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN



RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

NO CUMPLE

Se suscribe el Acta que detalle del incumplimiento

- Correcciones o trabajos extras.
- El tiempo a emplearse.
- Si el tiempo se incluye en plazo contractual o concede tiempo adicional. Art. 55 Ley

APROBAR O IMPROBAR LA LIQUIDACIÓN

Al mes siguiente de recibida la documentación (Art. 57 Ley)

Pago por liquidación (30 días sig)
Art. 47 REG

Al cumplirse con los requerimientos solicitados, el delegado residente da aviso por escrito a la Comisión receptora

Comisión realiza nueva Inspección y satisfechos los requerimiento

Suscribe el Acta de Recepción Definitiva

Plazo de 5 días

La Comisión practica la liquidación del contrato y establece el importe de los pagos o cobros (Acta de Liquidación)
Plazo 90 días
Art. 56
Contratista puede presentar proyecto de liquidación.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 46. Recepciones Parciales. Conforme a la naturaleza del contrato suscrito y debidamente aprobado por las autoridades competentes, siempre que en las bases de contratación haya sido estipulado, podrán hacerse recepciones parciales, para lo cual la autoridad administrativa superior de la entidad interesada nombrará la comisión receptora correspondiente, que deberá proceder a la recepción de conformidad con el artículo 55 de la Ley, en el entendido que para la recepción final del objeto del contrato, dicha autoridad nombrará a la comisión receptora y liquidadora a que se refiere el mencionado artículo de la Ley.

No será impedimento para integrar Comisiones Receptoras y Liquidadoras el haber participado en la elaboración de las bases y en el proceso de contratación.

No se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada, y la fecha en que éste reciba el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que debe efectuar, a que se refiere el artículo 55 de la Ley.

Ley de Contrataciones del Estado

- **Artículo 19. Requisitos de las bases de licitación.** Las bases de licitación, según el caso deberán contener como mínimo lo siguiente:

7. Forma de pago de la obra, de los bienes y servicios.

- **Artículo 59. Estimaciones para pago.** La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas.
- **Artículo 62. Plazo para pagos.** Los pagos por estimaciones de trabajo, derivados de los contratos de obras por servicios prestados o por bienes y suministros se harán al contratista dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el contrato.

Se entiende por efectuado el pago, cuando el cheque o acreditamiento bancario en cuenta que lo cubra, se encuentre a disposición del contratista.

El Ministerio de Finanzas Públicas es la entidad responsable de garantizar el acceso público y libre a los sistemas en los que se registren los pagos.

FORMA DE PAGO

OFICIO CIRCULAR No. 2-2019 DISPOSICIÓN RELACIONADA CON LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LÍNEA FEL



REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 56. Liquidación. Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato.

Artículo 57. Aprobación de la liquidación. La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 47. Pago por Liquidación. El saldo que existiera a favor del contratista en la liquidación, se le pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada apruebe la liquidación del contrato, o treinta (30) días después de que haya transcurrido el plazo de un mes que se indica en el artículo 57 de la Ley, sin que se emita resolución con relación al proyecto de liquidación presentado por el contratista.

Artículo 48. Finiquitos. Aprobada la liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley.

GRACIAS

DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN

BYRON GUILLEN
PATRICIA SALAZAR
ELVIS COY
MARCIA MENÉNDEZ

bguillen@minfin.gob.gt
isalazar@minfin.gob.gt
ecoy@minfin.gob.gt
mmenendez@minfin.gob.gt

TELÉFONOS

2374-2872

2374-3000,

EXTENSIONES

Asesoría Técnica de Guatecompras
10934

10935, 10930, 10929,

Asesoría Legal

10936, 10937, 10938, 10939

Asesoría Contrato Abierto

10917, 10922, 10924

Puedes seguirnos a través de Facebook



na Oficial
Page

Dgae GT
Guatecomprasgt